

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de Dos Mil veinte (2020).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00377 - 00**

Vista la demanda, se encuentra que esta reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho dispone:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **CITIBANK COLOMBIA S.A. (BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A.)** y en contra de **TULIA CRISTINA SOLANO ACOSTA**, por las siguientes sumas dinerarias:

**Obligación No. 11217107526**

Por la suma de **\$29.172.597.60**, por concepto de capital adeudado.

Por la suma de **\$557.601.80**, por concepto de intereses de plazo.

Por los intereses moratorios sobre la suma descrita como capital en mora, liquidados desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación hasta que se verifique el pago total de aquella, a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Obligación No. 121216169775**

Por la suma de **\$10.261.678.32** por concepto de capital adeudado.

Por la suma de **\$490.187**, por concepto de intereses de plazo.

Por los intereses moratorios sobre la suma descrita como capital en mora, liquidados desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación hasta que se verifique el pago total de aquella, a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR a la parte demandada y conceder el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito, términos que se contabilizan de forma conjunta.

RECONOCER al abogado GERMAN J. JAIMES TABOADA como apoderado judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido.

EXHORTAR al apoderado ejecutante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del presente auto y previo a adelantar cualquier trámite manifieste: **1)** con relación al documento base de ejecución, que el original se encuentra en su poder y que será aportado al proceso en el momento que le sea requerido por este Despacho (art. 78-12 y 245 CGP), **2)** la forma en que se obtuvo la información sobre el canal digital de la demandada, allegando las evidencias del caso, (art. 8 Decreto Legislativo 806 de 2020).

NOTIFIQUESE

Estado No.59 del 07/09/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
---

**Firmado Por:**

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0730ead5f0159c7547320164bc127f7203faf9797162d27736c54e218ba87  
120**

Documento generado en 04/09/2020 04:08:02 p.m.